

INFORME AUDIENCIA - NUEVA FECHA || 2023-00151, JULIO CESAR SALGADO HOYOS vs COLFONDOS S.A

Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

Mié 06/03/2024 10:29

Para: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>
CC: Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Yennifer Edith Acosta Barbosa <yacosta@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

Muy buenos días estimadas, reciban un cordial saludo,

El día de hoy, 6 de marzo de 2024 se llevó a cabo la audiencia del art.77 y 80 del CPTySS dentro del proceso de la referencia.

En dicha diligencia se agotaron las siguientes etapas:

- **Verificación de asistencia de las partes.**
- **Reconocimiento de personería jurídica** a la suscrita para actuar como RL y como apoderada de Allianz Seguros de Vida S.A.
- **Etapas de conciliación:** Se declara fracasada por no haber animo conciliatorio
- **Decisiones excepciones previas:** Sin excepciones a resolver
- **Saneamiento del litigio:** No se presentaron causales de nulidad que puedan invalidar lo actuado en el proceso. No advierte necesario vincular como litisconsorcio necesario a la Alcaldía de Puerto Libertadores, dado que no es la entidad encargada para reconocer la pensión que se pretende.
- **Fijación de litigio:** Determinar si efectivamente o bien una efectiva vinculación al RAIS o un traslado al RAIS, y si ese traslado es ineficaz dado que no se le brindo información clara y precisa a la parte demandante.

En caso de que se determine que para alguna de estas dos variables hay lugar a una ineficacia, es decir, si conservaría su afiliación al REGIMEN DE PRIMA MEDIA

Si las llamadas en garantía en caso de una condena en contra de Colfondos estarían obligadas o no a asumir la condena en virtud de las pólizas suscritas con esta entidad.

Si la parte demandante cumple o no con los requisitos para que Colpensiones reconozca la pensión de vejez.

- **Decreto de pruebas:**
- Se decretan todas las pruebas solicitadas en la demanda, se oficia a la alcaldía de Puerto Libertadores para que certifique los tiempos en los que la parte demandante laboró para dicha entidad junto con sus salarios de cada año, se le concede el término de 5 días.
- A la parte demandada las documentales, se niegan las pruebas de oficio solicitadas en el escrito de la contestación.

- A los llamados en garantía, las documentales (Por Allianz: Documentales, se niega el interrogatorio de parte al demandante, pues el Despacho manifiesta que es claro que en los hechos de la demanda y sus pretensiones Allianz no tuvo ningún tipo de injerencia en el traslado de régimen pensional, se niega el testimonio de GIOVANNA CAROLINA ROMERO CIODARO, toda vez que el Despacho manifiesta que todo lo relacionado con la póliza previsional, es decir sus amparos y coberturas, se puede extraer de la simple lectura de la misma y que el contrato es ley para las partes)

ART 80 CPTSS

- **Práctica de pruebas:**

Teniendo en cuenta los oficios decretados a las entidades demandadas, se programa la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS para el **4 de abril a las 9:00 a.m** de manera virtual.

Mar, para lo pertinente.

Yenn, porfa tu ayuda remitiendo el acta de la diligencia.

CAD agradecemos el cargue del reporte a Case.

Cordialmente,

MAYERLY AYALA RIVERA

ABOGADA JUNIOR

ÁREA INFORMES

+57 301 394 2039

mayala@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.